



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

148

Piura,

12 MAR 2012

VISTOS: Los informes N° 002-2012/GRP-420000 de fecha 23 de enero de 2012, N° 102-2012/GRP-460000 de fecha 23 de enero de 2012 y el Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional celebrado entre la Cámara de Comercio de las Américas de Denver – Colorado y El Gobierno Regional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, prescribe en su artículo 191° que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 45° inciso a), confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancias con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el Gobierno Regional Piura y la Cámara de Comercio de las Américas de Denver – Colorado, con fecha 23 de enero de 2012, suscribieron un Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional, cuyo objeto es que las partes se brinden apoyo bilateral creando y desarrollando mecanismos de mutua colaboración y beneficio, a fin de promover la formación, organización y desarrollo de misiones comerciales, conferencias, ferias, Marketing, Comunicaciones, Publicidad y Relaciones Públicas, proyectos en las áreas de investigación, publicaciones, seminarios, talleres y otras iniciativas concernientes a la relación económica peruana- americana;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, se hace necesario emitir el respectivo acto administrativo que disponga la formalización del convenio anteriormente aludido;

De Conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902, y la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional celebrado entre El Gobierno Regional de Piura y la Cámara de Comercio de las Américas de Denver – Colorado con fecha 23 de enero de 2012, cuyo objeto es que las partes se brinden apoyo bilateral creando y desarrollando



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

148

Piura,

12 MAR 2012

mecanismos de mutua colaboración y beneficio, a fin de promover la formación, organización y desarrollo de misiones comerciales, conferencias, ferias, Marketing, Comunicaciones, Publicidad y Relaciones Públicas, proyectos en las áreas de investigación, publicaciones, seminarios, talleres y otras iniciativas concernientes a la relación económica peruana- americana, el mismo que consta de seis (06) cláusulas y que forma parte integrante de la presente resolución.

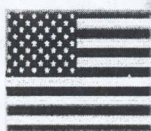
ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar la presente resolución a La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia General Regional y los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura, en el modo y forma de ley y a la Cámara de Comercio de las Américas de Denver – Colorado con quien se ha suscrito el mencionado convenio.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"

CONVENIO MARCO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE LAS AMÉRICAS DE DENVER – COLORADO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, representado por su Presidente Regional **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS** con DNI 02616132, señalando domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo – El Chipe - Piura, quien para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y de la otra parte la **CÁMARA DE COMERCIO DE LAS AMÉRICAS DE DENVER – COLORADO - USA** que para los efectos de este convenio se denomina **LA CAMARA-USA** por sus siglas en Inglés, inscrita en los Registros Públicos Federales del Servicio Interno de Rentas en los Estados Unidos con numero 84-1581923 con domiciliada en 720 Kipling Street, Suite 13 Denver, CO 80215 USA, representada por su Presidente **GILBERT (GIL) CISNEROS** President and CEO of the Chamber of the Americas quien para los efectos del presente Convenio se denominará "**LA CAMARA-USA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

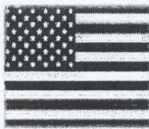
EL GOBIERNO REGIONAL, es un Organismo Público Descentralizado, con autonomía técnica, presupuestal, administrativa en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo socioeconómico regional, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en concordancia con los planes y programas de desarrollo, nacionales, regionales y locales.

LA CAMARA-USA es una organización Americana, que representa a pequeñas, medianas empresas, corporaciones y asociaciones americanas, con la finalidad de proveerles una gama de beneficios mediante acuerdos y alianzas estratégicas. Busca, de igual manera, mediante Acuerdos de Cooperación Internacional, entrelazar las empresas peruanas y americanas aprovechando la apertura de mercados (TLC) y las disposiciones legales existentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el apoyo bilateral que se brindarán ambas partes creando y desarrollando mecanismos de mutua colaboración y beneficio, a fin de promover la formación y desarrollo de los miembros asociados con el ánimo de cooperación institucional y la finalidad de incrementar los negocios y promover el desarrollo económico comercial e inversiones. **LA CAMARA-USA** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, basados en los principios de amistad y el entendimiento mutuo. En cumplimiento de sus objetivos similares, celebran el presente





Convenio para organizar Misiones Comerciales, Conferencias, Ferias, Marketing, Comunicaciones, Publicidad y Relaciones Públicas, emprender proyectos conjuntos en las áreas de investigación, publicaciones, seminarios, talleres y otras iniciativas concernientes a la relación económica peruana-americana. Las condiciones y los costos de estos proyectos estarán sujetos a consultas mutuas y deberán estipularse por escrito en convenios específicos y otras en las que ambas partes se pongan de acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos del Convenio, se establece un Comité de Coordinación que se encargará de implementar los acuerdos tomados por las partes mediante el presente documento. Dicho Comité estará integrado por dos miembros, uno designado por **LA CAMARA-USA** y otro designado por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes, por tal razón, de existir controversias en su interpretación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene vigencia de (05) años pudiendo ser modificado y/o renovado por acuerdo de ambas partes.

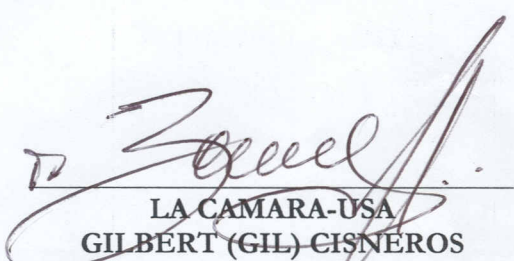
CLÁUSULA SEXTA: OTROS ACUERDOS

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- A. De pleno derecho, por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- B. Por acuerdo de ambas partes, antes del plazo de vencimiento, con 30 días de anticipación.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en 2 originales, en la ciudad de Piura, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil doce.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
JAVIER FERNANDO MIGUEL
ATKINS LERGGIOS
PRESIDENTE REGIONAL


LA CAMARA-USA
GILBERT (GIL) CISNEROS
PRESIDENT AND CEO OF THE
CHAMBER OF THE AMERICAS - COTA

